

RESPUESTA

**NORMA CARÁCTER GENERAL N° 341
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

**EMPRESAS IANSA S.A.
REGISTRO SVS N°100**

Práctica	Adopción	
	SI	NO
1. DEL FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO.		
1.A. De la adecuada y oportuna información del directorio, acerca de los negocios y riesgos de la sociedad, así como de sus principales políticas, controles y procedimientos.		
a) El directorio cuenta con un procedimiento/mecanismo para la inducción de cada nuevo director, por medio del cual éste se informe respecto de la sociedad, sus negocios, riesgos, políticas, procedimientos, principales criterios contables y del marco jurídico vigente más relevante y aplicable a la sociedad y al directorio.	X	
<p><u>Explicación:</u> <i>Empresas Iansa S.A ha establecido un proceso de inducción para los nuevos directores que considera reuniones con los gerentes de las principales áreas de la compañía, con el objeto de que reciban toda la información contable, financiera y comercial más relevante de la Compañía. Adicionalmente el Gerente General y los gerentes de las distintas áreas están siempre disponibles para explicar el funcionamiento, normas internas, particularidades, riesgos y oportunidades de sus distintas áreas. En especial se realizan reuniones anuales en que se explica el funcionamiento del mercado futuro de azúcar y la forma de cubrir los riesgos que utiliza la Compañía en esta materia.</i></p>		
b) El directorio cuenta con una política para la contratación de asesores especialistas en materias contables, financieras y legales que, entre otros aspectos, contemple la asignación de un presupuesto especial y suficiente para esos efectos. Además, dicha política es revisada anualmente, en función de las necesidades que para ello se prevean.	X	
<p><u>Explicación:</u> <i>De conformidad a la ley el Directorio administra la Sociedad y tiene todas las facultades necesarias y la administración de recursos requeridas para contratar asesorías que estime necesarias para el correcto funcionamiento del Directorio y de la Sociedad. El Directorio aprueba un presupuesto anual para todo el ejercicio, el cual es un presupuesto indicativo respecto de los ingresos, gastos y resultados futuros de la Compañía y que admite todas las variaciones necesarias para ajustar la realidad del mercado a la realidad que está experimentando la Compañía. A su vez, el Comité de Directores, tiene un presupuesto que es aprobado anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas y que le da la necesaria autonomía para contratar asesorías que se juzgue necesarias.</i></p>		

Práctica	Adopción	
	SI	NO
<p>c) El directorio se reúne al menos semestralmente con la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros para analizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. El programa o plan de auditoría ii. Eventuales diferencias detectadas en la auditoría respecto de prácticas contables, sistemas administrativos y auditoría interna. iii. Eventuales deficiencias graves que se hubieran detectado y aquellas situaciones irregulares que por su naturaleza deban ser comunicadas a los organismos fiscalizadores competentes. iv. Los resultados del programa anual de auditoría. v. Los posibles conflictos de interés que puedan existir en la relación con la empresa de auditoría o su personal, tanto por la prestación de otros servicios a la sociedad o a las empresas de su grupo empresarial, como por otras situaciones. <p>Con todo, se deberá explicar las materias que son analizadas en sesiones de directorio sin la presencia de gerentes o ejecutivos principales.</p>	X	
<p><u>Explicación:</u> <i>El Directorio en pleno y formalmente se reúne dos veces al año con la oficina de auditoría externa para tratar no sólo los temas aquí enumerados, sino todos aquellos referidos a la auditoría y control de la Compañía.</i></p> <p><i>Adicionalmente, la Compañía respeta el derecho del Gerente General de asistir a las Sesiones de Directorio consagrado en el artículo 49 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, especialmente atendido que dicha norma establece que el Gerente General tiene las mismas responsabilidades legales que el Directorio, por lo que es necesario que éste esté interiorizado en todas las materias relativas a la administración de la Sociedad. Dicho lo anterior, cabe hacer presente que la Gerencia tiene la cortesía de darle la libertad, tanto al Directorio como al Comité de Directores, para que se reúnan privadamente para tratar temas de compensaciones anuales y otras materias directamente relacionadas con los ejecutivos y que requieran por ello privacidad. Asimismo el Directorio tiene la libertad y discreción para reunirse con los auditores, sin la administración si estima necesario y conveniente para el interés social hacerlo.</i></p> <p><i>Adicionalmente, el Comité de Directorio acordó en su sesión ordinaria de enero de 2013, establecer dos reuniones al año con la empresa de Auditoría Externa sin la presencia de los gerentes o ejecutivos principales de la Compañía.</i></p>		
<p>1.B. Del correcto funcionamiento del directorio y su continuidad ante la ausencia de uno o más de sus miembros.</p>		
<p>a) El directorio cuenta con un procedimiento establecido para detectar e implementar eventuales mejoras en el funcionamiento del directorio en su conjunto y ese proceso es realizado al menos una vez al año por una persona o entidad ajena a la sociedad.</p>	X	

Práctica	Adopción	
	SI	NO
<p><u>Explicación:</u> El Directorio ha determinado tener una reunión anual donde se analice específicamente el tema de gobierno corporativo para evaluar y eventualmente introducir mejoras para el funcionamiento del Directorio. Si se estima conveniente se invitará o contratará a un especialista o una asesoría especializada según se determine en su oportunidad.</p>		
<p>b) El directorio ha establecido una política mediante la cual se propone a los directores el tiempo mínimo mensual que en su opinión es deseable que cada director deba destinar exclusivamente al cumplimiento de dicho rol en la sociedad, en atención a las características particulares de ésta.</p> <p>Con todo, se deberá indicar si esa política está o no a disposición de los accionistas y el público en general.</p>	<p>X</p>	
<p><u>Explicación:</u> El Directorio ha establecido como política que los directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo que diligentemente sea necesario, según las circunstancias de cada momento, por lo que no es posible fijar un tiempo mínimo predeterminado, tomando en consideración que las labores que requiere el cargo de director, son esencialmente variables, las que se determinan finalmente por las contingencias propias de los negocios de la Compañía.</p> <p>Esta información, como establece la NCG 341 estará a disposición del público en la página web en un vínculo destacado denominado “Prácticas de Gobierno Corporativo.</p> <p>Además de lo anterior, el directorio tendrá a lo menos una vez al año, una sesión ordinaria en las plantas productivas.</p>		
<p>c) El directorio cuenta con un mecanismo/procedimiento para mantener documentados de manera adecuada, los fundamentos, elementos y demás información de la sociedad que se hayan tenido en vista o se estén considerando para adoptar los diversos acuerdos del directorio, a objeto de evitar que como consecuencia del reemplazo, incapacidad, ausencia o renuncia de uno o más de sus miembros, se afecte la normal y oportuna toma de decisiones del mismo.</p>	<p>X</p>	
<p><u>Explicación:</u> La Compañía guarda sus libros en orden con todas las actas de las Sesiones de Directorio anteriores. Además dispone de archivadores reservados digitales que contienen las presentaciones efectuadas en las Sesiones de Directorio y tanto los demás directores como la administración tienen la obligación de poner al día a cualquier nuevo integrante del Directorio respecto de las operaciones en curso.</p>		

Práctica	Adopción	
	SI	NO
1.C. Tratamiento por el directorio de los potenciales conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio del cargo de director.		
a) El directorio se rige por un Código de Conducta que como mínimo: i) identifica las principales situaciones que configuran un conflicto de interés; y ii) describe el procedimiento que debe seguir un director para declarar y resolver un conflicto de interés. Dicho Código, se refiere al menos a situaciones que, a pesar de no estar específicamente contenidas en la ley, de ser mal resueltas, podrían terminar afectando el interés social. Con todo, se deberá indicar si ese Código de Conducta está o no a disposición de los accionistas y el público en general		X
<p><u>Explicación:</u> <i>La Compañía estima que la ley y las regulaciones de la SVS parecen ser adecuadas y completas para obligar a los Directores siempre y en todo lugar a informar sus conflictos de interés. Desde esta perspectiva, el Código de Conducta parece ser innecesario.</i></p> <p><i>La Compañía cumple a cabalidad lo dispuesto en el título XVI de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, y el Comité de Directores destina extensas jornadas para el análisis de todas las transacciones relacionadas y tiene el presupuesto necesario para contratar las asesorías que estime del caso.</i></p> <p><i>Adicionalmente la Compañía solicita anualmente que todos los directores informen sus intereses de conformidad al artículo 18 de la Ley 18.045 de Mercados y Valores.</i></p> <p><i>La Gerencia de Auditoría Interna de la Compañía reporta directamente al Directorio y tiene entre sus funciones precisamente fiscalizar todas las transacciones en que algún director tenga interés.</i></p>		
1.D. Otras prácticas adoptadas por la sociedad, referidas a las materias de este numeral (No más de 5)		
2. DE LA RELACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y EL PÚBLICO EN GENERAL.		
2.A. De la información que requieren los accionistas e inversionistas para la adecuada toma de decisiones, y de los mecanismos que facilitan la participación de los accionistas en las juntas de accionistas.		

Práctica	Adopción	
	SI	NO
a) Para efectos del proceso de postulación y elección de directores, el directorio cuenta con una política y procedimiento a objeto que el gerente general elabore y ponga a disposición de los accionistas, con al menos dos días de anticipación a la junta, un documento que contenga la experiencia y perfil profesional de los candidatos a director que, hasta ese momento, hayan provisto dicha información a la sociedad.	X	
<p><u>Explicación:</u> <i>El Directorio ha instruido al Gerente General para que apenas reciba postulaciones de candidatos a directores independientes (quienes de conformidad al artículo 50 bis de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, deberán ser propuestos por los accionistas, con al menos 10 días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta de Accionistas), solicite a esos candidatos el envío de su curriculum vitae para ponerlo a disposición en los accionistas a través de la página web y entregar una copia del mismo el día de la Junta de Accionistas.</i></p> <p><i>Respecto a los demás directores, la Compañía no tiene medios legales para conocer quiénes serán los candidatos, ya que la Ley de Sociedades Anónimas establece que pueden postularse al cargo en la misma Junta de Accionistas que elija al Directorio. Sin embargo, si de conformidad al artículo 72 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la Compañía recibiere el nombre y eventualmente antecedentes de los posibles candidatos, éstos se pondrán a disposición de los accionistas en el sitio web.</i></p> <p><i>El Directorio ha acordado que la Sociedad y su gerencia no realicen actividades distintas de aquellas reguladas por la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, de manera que mantenga neutralidad respecto de la elección del Directorio, toda vez que en esta materia los accionistas son soberanos.</i></p>		
b) La sociedad cuenta con un mecanismo que permite la votación remota y participación en tiempo real de los accionistas en las juntas de accionistas.		X
<p><u>Explicación:</u> <i>La Compañía estima que atendida la facilidad existente para el otorgamiento de poderes de conformidad a la ley chilena que les permitirá a los accionistas actuar representados por un mandatario, los derechos de los accionistas de exigir calificación de poderes y la dificultad que significaría compatibilizar una calificación de poderes con el voto a distancia, aconsejan no adoptar un mecanismo de este tipo. Esto porque si la calificación de poderes se realiza el mismo día de la Junta de Accionistas, no vemos cómo se podría compatibilizar con una votación remota de un accionista o su representante.</i></p> <p><i>La Compañía sí cuenta con mecanismos que aseguran el cumplimiento de las normas sobre votación contenidas en el artículo 62 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas.</i></p>		
c) La sociedad cuenta con mecanismos electrónicos que permiten divulgar oportunamente al mercado, en el transcurso de la junta de accionistas, los acuerdos que se adopten, así como otros sucesos de relevancia que ocurran durante ésta.		X

Práctica	Adopción	
	SI	NO
<p><u>Explicación:</u> <i>El Directorio estima que las Juntas de Accionistas tienen un inicio y un término formal y que sólo debe dar información oficial una vez que el Presidente del Directorio dé por terminada la Sesión. Concluida la Junta de Accionistas, la Compañía da cumplimiento a la ley efectuando las comunicaciones que correspondan tanto a la SVS como en su sitio web.</i></p> <p><i>La Compañía no tiene control sobre la información que durante el curso de la sesión puedan dar los accionistas y terceros presentes mediante el uso de aparatos electrónicos, pero esa información no reviste carácter oficial mientras no sea aprobada con el voto conforme de los accionistas y como tal no compromete a la Compañía.</i></p>		
<p>d) La sociedad cuenta con una persona, unidad o sistema cuyo objetivo principal es responder de manera oportuna a las inquietudes que razonablemente manifiesten los accionistas e inversionistas nacionales o extranjeros, respecto de la situación, marcha y negocios públicamente conocidos de la entidad, indicándoles además dónde pueden obtener la información que por ley puede ser provista a los accionistas y al público en general.</p>	X	
<p><u>Explicación:</u> <i>El Directorio, según lo propuesto por la Gerencia General, ha determinado que la Gerencia de Administración y Finanzas cumplirá esta función. Además el Directorio ha dispuesto que la página web sea lo más amistosa y comprensiva posible, de manera que proporcione toda la información necesaria a los accionistas e inversionistas.</i></p>		
<p>e) El directorio cuenta con un procedimiento formal para analizar y evaluar la suficiencia, oportunidad y pertinencia de las diversas revelaciones que la entidad realiza al mercado, a objeto de mejorar permanentemente la información de la sociedad que se provee al público en general.</p>	X	
<p><u>Explicación:</u> <i>El Directorio en todas sus Sesiones Ordinarias evalúa si uno o más de los temas tratados debe ser informado como hecho esencial y además tiene una instrucción permanente dada a la administración para que mantenga la página web con toda la información pública actualizada. Lo anterior se complementa con la existencia de 2 voceros oficiales autorizados, de conformidad al Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado vigente. Asimismo, el Directorio evalúa trimestralmente la suficiencia y pertinencia de la información incluida en los estados financieros de la Sociedad, y que, posteriormente es puesta a disposición del público por medio de la SVS, las Bolsas de Valores que operan en el país y la página web de la Compañía.</i></p>		

Práctica	Adopción	
	SI	NO
f) La sociedad cuenta con una página web actualizada por medio de la cual los accionistas pueden acceder a toda su información pública, de manera sencilla y de fácil acceso.	X	
<p>Explicación: Empresas Iansa S.A. cuenta con un sitio web, www.iansa.cl, el que se mantiene actualizado y por medio de él los accionistas pueden acceder a toda su información pública, de manera sencilla y de fácil acceso.</p>		
<p>2.B. Otras prácticas adoptadas por la sociedad, referidas a las materias de este numeral (No más de 5)</p>		
<p>3. DE LA SUSTITUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EJECUTIVOS PRINCIPALES.</p>		
<p>3.A. De los procedimientos de sucesión y de las políticas y planes de compensación de los ejecutivos principales.</p>		
a) El directorio cuenta con un procedimiento para facilitar el adecuado funcionamiento de la sociedad ante el reemplazo o pérdida del gerente general o ejecutivos principales. Tal procedimiento contempla políticas y mecanismos de selección de potenciales remplazantes y el adecuado traspaso de funciones e información del gerente o ejecutivo principal a sus remplazantes o al directorio.	X	
<p>Explicación: El Directorio ha instruido a la Gerencia de Recursos Humanos que mantenga una evaluación permanente de las personas que desempeñan los distintos cargos claves en la Compañía y se asegure que el subordinado inmediato u otra persona que la Gerencia de Recursos Humanos detecte tengan la capacidad de reemplazar la ausencia transitoria o permanente de cualquier ejecutivo.</p> <p>Respecto al Gerente General, el Directorio tiene identificado el potencial de los distintos ejecutivos que puedan subrogar al Gerente General en caso de ausencia más o menos prolongada y, de conformidad a los procesos de recursos humanos externos de la Compañía, ante la falta permanente del Gerente General se abre un proceso de contratación rápida, con la posibilidad de contratar asesoría de un Head Hunter en caso de ser necesario.</p>		

Práctica	Adopción	
	SI	NO
b) El directorio ha establecido directrices y procedimientos formales tendientes a prevenir que las políticas de compensación e indemnización de los gerentes y ejecutivos principales, generen incentivos a que dichos ejecutivos expongan a la sociedad a riesgos que no estén acorde a las políticas definidas sobre la materia o a la comisión de eventuales ilícitos.	X	
<p><u>Explicación:</u> <i>La Compañía cuenta con un sistema ERP (R3-SAP) de última tecnología para el manejo contable y financiero de la misma. Cuenta con una Gerencia de Auditoría Interna que reporta directamente al Directorio. Cuenta con una empresa de auditoría externa de primer nivel y además su controlador es un operador de nivel mundial en la industria. Finalmente existe un Comité de Directores operativo y empoderado y con el presupuesto para fiscalizar las transacciones relacionadas, de manera que el Directorio cuente con los medios humanos y tecnológicos necesarios para fiscalizar el adecuado comportamiento de su personal.</i></p> <p><i>Adicionalmente, el Comité de Directores y la Gerencia de Auditoría Interna han sido instruidos para establecer directrices y procedimientos formales tendientes a prevenir que las políticas de compensación e indemnización de los gerentes y ejecutivos principales, generen incentivos a que dichos ejecutivos expongan a la sociedad a riesgos que no estén acorde a las políticas definidas sobre la materia o a la comisión de eventuales ilícitos.</i></p>		
3.B. Otras prácticas adoptadas por la sociedad, referidas a las materias de este numeral(no más de 5)		
4. DE LA DEFINICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA.		
4.A. De la administración adecuada de los riesgos inherentes a los negocios que realiza la entidad y de la adopción de las medidas que correspondan a objeto que los riesgos finalmente asumidos por la misma, se enmarquen dentro de las políticas definidas al efecto.		
a) La sociedad cuenta con políticas y procedimientos formales para la administración de sus riesgos, siendo el personal atingente, independiente del vínculo contractual que lo una con la sociedad, debidamente informado y capacitado respecto de tales materias. Además, dichas políticas y procedimientos son revisados periódicamente y actualizados, si correspondiere.	X	

Práctica	Adopción	
	SI	NO
<p><u>Explicación:</u> <i>La Compañía tiene una matriz de riesgos identificados que se actualiza periódicamente y que se sujeta al escrutinio de terceros especialistas. Validada la matriz, se establecen los controles necesarios para cubrir esos riesgos. El Comité de Directores, además de la propia revisión interna, encarga la revisión de las transacciones relacionadas habituales en mercados de futuros y físicos a un tercero especializado. Además, existe un manual para los efectos del cumplimiento de la ley N°20.393.</i></p>		
<p>b) El directorio cuenta con un Comité o unidad que le reporte directamente, dedicado a controlar que las políticas y procedimientos, referidos en la letra anterior, se cumplan y que por ende, la exposición a los riesgos efectivamente asumidos, sea acorde a lo definido en tales políticas.</p>	X	
<p><u>Explicación:</u> <i>El Comité de Directores, la Gerencia de Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento han sido instruidos para controlar que las políticas y procedimientos, referidos en la letra anterior, se cumplan.</i></p>		
<p>c) La sociedad cuenta con un procedimiento establecido y conocido por todo su personal, cualquiera sea el vínculo contractual con ella, especialmente diseñado para la denuncia de eventuales irregularidades o ilícitos, que dé garantías respecto de la confidencialidad de la entidad del denunciante.</p>	X	
<p><u>Explicación:</u> <i>Existe un manual en conocimiento de todo el personal. Sin perjuicio de lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos de la Compañía ha sido instruida para efectuar las acciones necesarias para que el manual sea de fácil acceso para los dependientes de la Compañía.</i></p>		
<p>d) El directorio ha implementado un Código de Conducta Ética, que define los principios que guían el actuar de todo su personal, independiente del vínculo contractual con ella, y cuenta con procedimientos adecuados para capacitar a su personal respecto de tales principios.</p>	X	
<p><u>Explicación:</u> <i>La Compañía cuenta con un Código de Ética y el Directorio ha instruido a la Gerencia de Recursos Humanos para que haga un trabajo de difusión con los nuevos empleados de la Compañía, y se les haga entrega de un ejemplar del mismo.</i></p>		

Práctica	Adopción	
	SI	NO
4.B. Otras prácticas adoptadas por la sociedad, referidas a las materias de este numeral (No más de 5)		
5. OTRAS PRÁCTICAS ADOPTADAS POR LA SOCIEDAD, QUE NO ESTÁN REFERIDAS A LAS MATERIAS ANTES SEÑALADAS (no más de 5).		